

• **ORDENANZA NF-06 ORDENANZA MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES**

Se modifica el artículo 31 quedando redactado como sigue:

Artículo 31.

La competencia para la imposición de multas por infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, corresponderá a la Alcaldía, o, por delegación de la misma, a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el procedimiento sancionador de la L.P.A.